

ANEXO:

GASTOS DE INVERSIÓN

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% Aportación Ent. Local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM-IN3/01	ARAHAL	919.51	0%	0	919.51
CSM-IN3/02	AZNALCÓLLAR	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/03	BENACAZÓN	2431.37	10%	270.15	2701.52
CSM-IN3/04	BRENES	5053.17	7%	380.35	5433.52
CSM-IN3/05	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/06	CAMAS	5263.72	5%	277.04	5540.76
CSM-IN3/07	CAMPANA, LA	3579.33	0%	0	3579.33
CSM-IN3/08	CAÑADA DEL ROSAL	3789.88	0%	0	3789.88
CSM-IN3/09	CARMONA	5684.82	10%	631.65	6316.47
CSM-IN3/12	CORIA DEL RÍO	1848	20%	462	2310
CSM-IN3/13	CORRALES, LOS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/14	CUERVO, EL	4000.43	2%	81.64	4082.07
CSM-IN3/15	ÉCJA	3055.44	0%	0	3055.44
CSM-IN3/17	GERENA	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/18	GILENA	1620	10%	180	1800
CSM-IN3/19	HERRERA	5474.27	6%	349.42	5823.69
CSM-IN3/20	ISLA MAYOR	3579.33	0%	0	3579.33
CSM-IN3/21	LUISIANA, LA	3368.78	0%	0	3368.78
CSM-IN3/22	MAIRENA DEL ALCOR	5263.72	5%	277.04	5540.76
CSM-IN3/23	MAIRENA DEL ALJARAFA	5053.17	9%	499.76	5552.93
CSM-IN3/25	MANC. MUN. DE ÉCJA	4000.43	0%	0	4000.43
CSM-IN3/26	MARCHENA	3015	10%	335	3350
CSM-IN3/27	MARISMILLAS, LAS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/28	MONTELLANO	4842.62	5%	254.87	5097.49
CSM-IN3/29	MORÓN DE LA FRONTERA	4842.62	8%	421.10	5263.72
CSM-IN3/30	OSUNA	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/31	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/32	PEDRERA	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/33	PUEBLA DE CAZALLA	3500	0%	0	3500
CSM-IN3/34	RINCONADA, LA	5053.17	8%	439.41	5492.58
CSM-IN3/35	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1380.42	8.39%	126.42	1506.84
CSM-IN3/36	SANLÚCAR LA MAYOR	5053.17	0%	0	5053.17
CSM-IN3/37	UTRERA	4555	33.09%	2253	6808
CSM-IN3/38	VISO DEL ALCOR, EL	3927.55	9%	388.44	4315.99

GASTOS CORRIENTES

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% aportación Ent. local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM-GC3/02	AZNALCÓLLAR	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/03	BRENES	272.75	9%	26.98	299.73
CSM-GC3/04	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/05	CAMAS	284.11	5%	14.95	299.06
CSM-GC3/06	CAMPANA, LA	193.20	0%	0	193.20
CSM-GC3/07	CAÑADA DEL ROSAL	204.56	0%	0	204.56
CSM-GC3/08	CARMONA	306.84	10%	34.09	340.93
CSM-GC3/11	CORIA DEL RÍO	352.30	50%	352.30	704.60
CSM-GC3/12	CORRALES, LOS	250.02	10%	27.78	277.80
CSM-GC3/13	CUERVO, EL	215.93	2%	4.41	220.34
CSM-GC3/15	GERENA	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/16	GILENA	227.29	10%	25.25	252.54
CSM-GC3/17	HERRERA	295.48	8%	25.69	321.17
CSM-GC3/18	ISLA MAYOR	193.20	0%	0	193.20
CSM-GC3/19	LEBRIJA	295.48	10%	32.83	328.31
CSM-GC3/20	LUISIANA, LA	181.83	0%	0	181.83
CSM-GC3/21	MAIRENA DEL ALCOR	284.11	5%	14.95	299.06
CSM-GC3/22	MAIRENA DEL ALJARAFA	284.11	16%	54.12	338.23
CSM-GC3/23	MANC. MUN. DE ÉCJA	215.93	0%	0	215.93

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% Aportación Ent. Local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM-GC3/24	MARCHENA	284.11	10%	31.57	315.68
CSM-GC3/25	MARISMILLAS, LAS	215.93	10%	23.99	239.92
CSM-GC3/26	MONTELLANO	261.38	5%	13.76	275.14
CSM-GC3/27	MORÓN DE LA FRONTERA	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/28	OSUNA	306.84	10%	34.09	340.93
CSM-GC3/29	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/30	PEDRERA	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/31	PUEBLA DE CAZALLA	250.02	0%	0	250.02
CSM-GC3/32	RINCONADA, LA	272.75	6%	17.41	290.16
CSM-GC3/33	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	352.30	46.04%	300.59	652.89
CSM-GC3/34	SANLÚCAR LA MAYOR	272.75	0%	0	272.75
CSM-GC3/36	VISO DEL ALCOR, EL	295.50	13%	44.15	339.65

La finalidad para la que se concede la subvención es individualizada para cada solicitud aceptada.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. La Palmera, núm. 24. Edificio Pabellón de Cuba. Sevilla.

El plazo de ejecución de la actividad o inversión subvencionada será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 606/2002, interpuesto por don Salvador Cabello Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 606/2002, interpuesto por don Salvador Cabello Fernández, contra la Resolución de 27 de agosto de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de fecha 4 de octubre de 2001, recaída en el expediente sancionador número SE/431/DE/MT, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, con fecha 7 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Salvador Cabello Fernández, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de

1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto, de una línea AT S/C 220 kV con origen en la subestación de la central eléctrica de ciclo combinado Palos de la Frontera y final de la subestación Torre Arenillas (Expte. DP Huelva 11593 AT). (PP. 2883/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 2000, la empresa Unión Fenosa Generación, S.A., con domicilio social en Madrid, C/ Capitán Haya, núm. 53, solicitó en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública en Concreto, para la instalación de una línea A.T. S/C. 220 kV, con origen en la subestación de la central eléctrica de ciclo combinado «Palos de la Frontera» y final en la subestación «Torre Arenillas», cuya finalidad será la evacuación de la energía eléctrica, producida en la citada central.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 52, 53 y 54 y con los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, que regulan el procedimiento para otorgamiento de Autorización Administración Administrativa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública en materia de instalaciones eléctricas, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 34, de 22 de marzo de 2001, BOP de Huelva núm. 83, de 10 de marzo de 2001 y diario «Huelva Información», de 31 de enero de 2001.

Tercero. Se remitieron separatas del proyecto, a los organismos y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones, así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

- Enagas, S.A.
- Subdelegación del Gobierno de Huelva.
- Sepes (Entidad Pública Empresarial del Suelo).
- Tioxide.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Telefónica.
- Ayuntamiento de Palos de la Frontera.
- Compañía Sevillana de Electricidad (Endesa Distribución, S.A.).

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad a las instalaciones y declaración en concreto de utilidad pública, emitiendo al mismo tiempo los condicionados oportunos que fueron aceptados por la empresa peticionaria. Otros organismos no contestaron por lo que una vez

reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Cuarto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental Favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva de fecha 11 de julio de 2002, así como escrito posterior de fecha 21 de marzo de 2003, de la citada Delegación Provincial, relativa a modificación de la traza del proyecto en función del condicionado primero que entienden cumple dicho condicionado.

Quinto. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de particulares afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder las solicitadas Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, y 102/2003, de 15 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y la Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado por el Decreto 2617/1966, de aplicación a este expediente, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97).

La Declaración en concreto de la utilidad pública está regulada en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico en relación con los artículos 52 y siguientes y la Ley 16/1954 sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la línea A.T. 220 kV referenciada solicitada por Unión Fenosa Generación, S.A., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación Central C.C. «Palos de Frontera» (Polígono Nuevo Puerto).
Final: Subestación «Torre Arenillas» (Polígono Nuevo Puerto).
Longitud estimada: 2,5 km.
Término municipal afectado: Palos de la Frontera.
Sistema: Corriente alterna trifásica.
Frecuencia (Hz): 50.
Tensión nominal (kV): 220.
Tensión más elevada de la red (kV): 245.
Número de circuitos: 1.
Números de conductores aéreos por fase: 2.
Tipo de conductor aéreo: LA-455.
Potencia máxima de transporte: 487 MW (cos ω 0,8) Número de cables de tierra: 1 (con F.O.).
Tipo de aislamiento: Cadenas de aisladores de composite.
Apoyos: Metálicos de celosía.
Cimentaciones: Zapatas individuales.
Puesta a tierra: Anillos cerrado de acero descarburado.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa,